

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



SELECCIÓN ABREVIADA No. SA – MC – 007 de 2015

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PADRONES PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN NO. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE

Cartagena de Indias D.T. y C, octubre de 2015



CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución 176 del 13 de octubre de 2015 la Selección Abreviada No. SA – MC – 007 de 2015, ordenando la apertura del presente proceso de selección a partir de la fecha indicada en el cronograma incluido en el presente documento, para que los interesados en celebrar el contrato de suministro, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección abreviada, como consecuencia de haberse declarado parcialmente desierto el proceso de selección TC – LPN – 001 de 2015, de acuerdo con las consideraciones tenidas en cuenta en el estudio previo que hace parte de los documentos del proceso de selección.

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular y gestor del Sistema Transcaribe.

1.2. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del proceso de selección abreviada consistirá en seleccionar al proveedor de flota nueva de los vehículos padrones que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir, la adquisición de hasta **OCHENTA Y CUATRO (84) VEHÍCULOS PADRONES** del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE, teniendo en consideración el concepto de alcances progresivos desarrollado en el estudio previo que forma parte integral de este documento

La adquisición de los vehículos padrones del Sistema está dividida por fases. La única fase de adquisición de vehículos refiere a los vehículos necesarios para la operación de las fases 1 y 2, de acuerdo con la estructura de los contratos de concesión para la operación actualmente vigentes.

En todo caso, en función de la demanda del servicio, y a la manera de un alcance progresivo de este contrato de adquisición de bienes muebles, podrán adquirirse con el mismo proveedor seleccionado en el presente proceso de selección los vehículos necesarios, siempre que se cumplan los condicionantes fijados en el contrato de



suministro, y en todo caso, siempre que TRANSCARIBE S.A. realice el pedido de la flota dentro de un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato de suministro.

En este sentido, la vinculación de los vehículos se hará en función de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones, sus apéndices y en el contrato de adquisición que se suscriba.

En todo caso, la necesidad de TRANSCARIBE S.A., refiere a contar con un vehículo integral compuesto por el chasis y la carrocería y sistemas de control, de donde surge que no se hará la adquisición aislada de los dos elementos, sino su integración en el vehículo, para lo cual los interesados en el proceso podrán conformar las estructuras plurales que correspondan, para la presentación de la oferta y suscripción y ejecución del contrato de suministro, para el cumplimiento del cometido estatal que se pretende satisfacer.

En punto al alcance progresivo condicionado a la obtención de la demanda, la justificación se encuentra ampliamente incluida en el estudio previo que sustenta esta contratación.

1.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1 Componentes de la operación en función de las rutas necesarias para la prestación del servicio

Para el cumplimiento de los diferentes niveles de servicio (Rutas troncales, alimentadoras, auxiliares y complementarias), existe la obligación de adquirir determinados vehículos, completamente operativos, con especificaciones concretas contenidas en el pliego de condiciones de los contratos de concesión ya suscritos y las cuales deberán cumplirse para el presente proceso, bajo el entendido que se trata de un componente del Sistema Transcaribe, estructurado como un todo.

1.3.2 Tipo de Vehículos y especificaciones generales

Los vehículos destinados al Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE deberán cumplir con las normas de homologación para vehículos de transporte público masivo NTC 4901-2, NTC 4901-3, NTC 4901-1, NTC 5206, la norma técnica de accesibilidad NTC 5701 y Regulation No 66: Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles with Regard to the Strength of the Superstructure ONU, y las demás Normas que las deroguen o las sustituyan.

Todos los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado de alto rendimiento, materiales de bajo peso.

El Distrito de Cartagena requiere implantar la tecnología de transporte, basada en la operación de vehículos de alta capacidad, a lo largo de vías exclusivas para su circulación. Con el Sistema se pretende lograr una excelente movilidad, haciendo más eficiente la ciudad, generar un mayor índice de zonas verdes y espacio público para sus habitantes y visitantes, impulsar la renovación urbana integral, mejorar la imagen de la ciudad, agilizar el acceso real y rápido a la infraestructura de la ciudad, hospitales,



universidades, estadios, oficinas públicas y otros espacios, facilitar el acceso al Sistema para las personas en situación de discapacidad, reducir las emisiones de gases contaminantes y mejorar la movilidad peatonal y de otros medios.

Las especificaciones técnicas de los autobuses se encuentran contenidas en el **Anexo 1** (Especificaciones técnicas de los vehículos padrones) del presente proceso de selección, la flota de vehículos para el sistema de transporte masivo que corresponde cumplir a TRANSCARIBE S.A. estará constituida por vehículos de más de una tipología de acuerdo con la siguiente descripción:

➤ **VEHÍCULOS PADRONES**

Los padrones son vehículos con capacidad de **ochenta (80) pasajeros**, que para el sistema TRANSCARIBE contarán con puertas a ambos lados (derecha e izquierda) a nivel de estación y completamente accesibles, contarán con sillas prioritarias para personas en situación de discapacidad, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad y con espacios reservados para personas con silla de ruedas y coches de bebés (Dando Cumplimiento a lo establecido en la norma NTC 4901-2, NTC 4901-3, NTC 4901-1, NTC 5206, la norma técnica de accesibilidad NTC 5701, que permitan ingresar al corredor troncal a través de las estaciones de parada con plataforma alta y que también puedan dejar y recoger pasajeros en paraderos a nivel del andén.

Para operar en el sistema TRANSCARIBE, los vehículos deberán contar adicionalmente con aire acondicionado y el equipo tecnológico necesario para hacer el control de flota y validación de medio de pago.

Los motores deben cumplir con las normas de emisión Euro V o superior con el fin de reducir emisiones. En cuanto a este particular, el combustible a utilizar deberá ser gas vehicular en atención a la política pública distrital adoptada mediante el Decreto 862 de 2013.

Estos vehículos se utilizarán en las rutas auxiliares y algunas troncales.

La descripción técnica mínima que deberán cumplir los vehículos, se incluye a continuación: Especificaciones:

- Dimensiones máximas (l/a/al) : 11,50 – 2,60 – 3,85 mts.
- Plataforma Alta.
- Gas GNV - euro v o superior, con autonomía mínima de 250 kms
- Ar condicionado de mínimo 130,000 BTU, alta eficiencia y bajo peso.
- Máximo peso vehicular de 20 tons
- Motor trasero.
- Suspensión: neumática.
- Transmisión: automática con retardador incorporado hidráulico.
- Carrocerías con cumplimiento de y Regulation No 66: Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles with Regard to the Strength of the Superstructure ONU
- Sistema de extinción de incendio en motor
- **80 pasajeros**
- Frenos ABS en cada eje



- Frenos de disco delanteros
- Sistema de detección y Censo de pesos por cada eje.
- Tanques tipo 4 en fibra de carbono.
- Asiento conductor neumático, regulable.
- Carrocería multiplexada.
- Ángel del guardia – bus no arranca con las puertas abiertas
- Válvulas de by pass del gas – bus no interrumpe su trayecto con fuga de gas

1.3.3 Cantidad y pedidos de los vehículos

La ejecución del objeto tendrá para su **cumplimiento inicial** dos (2) pedidos de flota fijados de la siguiente forma:

(i) **Pedido No 1**

Se realizará al momento de la firma del contrato correspondiente. La entrega de los vehículos en condiciones de prestar el servicio público de transporte debe ser en un plazo inferior a 6 meses contados desde la suscripción del contrato de adquisición de vehículos, así:

Flota	Pedido 1
Padrones	49
Total	49

Los vehículos solicitados para la Etapa de Operación Pedagógica hacen parte de la flota solicitada durante el **Pedido 1**.

(ii) **Pedido No. 2**

Se realizará dentro de los dos meses contados desde la suscripción del contrato de suministro de vehículos así.

Flota	Pedido 2
Padrones	35
Total	35

El proponente deberá indicar las fechas ciertas en las cuales ingresarán los vehículos que no son objeto de asignación de puntaje. Para el efecto, tendrá en cuenta el siguiente cronograma, debiendo presentar como parte de la oferta el cronograma de entrega de cada uno de los pedidos.



1.3.4 Acceso de personas en situación de discapacidad

Con el fin de cumplir la exigencia contenida en la Ley Estatutaria, TRANSCARIBE S.A. ha decidido exigir que el 100% de la flota nueva que ingrese al sistema sea accesible a las personas en situación de discapacidad, contando para el efecto con el principio del diseño universal.

1.3.5 Vehículos

Los vehículos, al igual que las estaciones, están diseñados y cuentan con equipos tecnológicos que permiten que las personas en situación de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial) puedan acceder al Sistema. Tendrán paneles y/o pantallas internas y externas con información de sus viajes. Todo ello hace parte del sistema de información al usuario que implementará TRANSCARIBE y será monitoreado desde el centro de control de la Operación

Vehículos deben ser homologados por Ministerio de Transporte o encontrarse en proceso. Esta obligación está a cargo del Proveedor.

El Proceso de transporte de chasis hasta las instalaciones de la carrocería debe ser máximo de 4 meses.

Para vehículos CKD, el proceso de ensamblaje total debe ser máximo de 6 meses y el traslado del chasis y el vehículo está a cargo del Proveedor.

Los vehículos deben tener una garantía mínima de 2 años, sin límite de kilometraje y el mantenimiento preventivo dentro de este periodo debe estar a cargo del proveedor, el cual deberá contar con un stock de repuestos mínimo, así como realizar el acompañamiento completo durante proceso de fabricación, carrocería en fábrica y durante el periodo de garantía y el acompañamiento mínimo durante 3 meses de Operación, para evaluar y reajustar condiciones operación.

El diseño y todos los elementos y Sistemas de los autobuses deben contar con libertad (cláusulas de confidencialidad) información técnica y mantenimiento de los vehículos.

1.3.5.1 Especificaciones respecto al combustible

Debe tenerse en cuenta la decisión adoptada por el Distrito de Cartagena de Indias, relacionada con adoptar una política pública de utilización de combustibles limpios, en donde se resalta el gas natural como un combustible ambientalmente sostenible, debido a que las emisiones de partículas contaminantes pueden llegar o ser hasta diez veces menores que para otro tipo de combustibles.

Esta medida encuentra sustento en la expedición del Decreto 862 del 5 de julio de 2013, en el cual se resolvió lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: Adoptase el Gas Natural como *único combustible a ser utilizado por los operadores del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena*, en atención a las consideraciones



expuestas en lo parte motivo del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase o TRANSCARIBE S.A. - Ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo- , incluir la exigencia establecida en el artículo anterior, al interior de los documentos rectores del proceso licitatorio de operación. Para lo anterior, llévense cobo las medidas administrativas a que haya lugar, para el uso del combustible Gas Natural en los vehículos que entraron a operar el Sistema" (Resaltado fuera del texto).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en cumplimiento del mandato expedido por el Alcalde de la ciudad de Cartagena, en el presente proceso de selección **se mantiene la exigencia de utilizar gas natural como único combustible para la operación del Sistema**, dado que la estructuración del Sistema responde a ese combustible y a esa tecnología de vehículos, aspecto que respeta el principio de quienes actualmente son concesionarios y de aquéllos que no se presentaron a los procesos de selección por razón de la tecnología de vehículos a implementar.

1.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de tres (3) años para el suministro de los bienes de acuerdo con los pedidos fijados en este pliego de condiciones, siempre que se cumplan las condiciones que activan la solicitud de flota y Transcaribe S.A. adopte la decisión de hacer el pedido. El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, según los términos previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En punto a la garantía extendida y vida útil del vehículo, el plazo de este componente estará determinado por lo que se defina en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Frente al plazo para el pago del crédito proveedor, el plazo del componente de pago estará definido por el modelo financiero que acompañe la propuesta presentada, incluyendo las condiciones del crédito y plazos de amortización que sean definidos en el modelo.

A pesar de lo anterior, debe tenerse en cuenta que sólo podrán hacerse pedidos de flota adicional, luego de realizado el pedido de la flota No. 2 y en todo caso hasta la fecha que corresponda el mes 36 de ejecución del contrato.

Los pedidos que se generen dentro del plazo de estructuración previsto en este contrato, esto es, los tres (3) años iniciales para pedido de flota, deberán conservar las mismas condiciones de precio señaladas en la subasta inversa, así como las condiciones técnicas y de financiación que dan lugar a la adjudicación, sin perjuicio de la incorporación de un componente de revisión por actualización tecnológica de los vehículos, conservando las condiciones mínimas de adjudicación.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



El valor del contrato es indeterminado pero determinable en función del componente de costo unitario de los bienes a suministrar. El cual deberá incluirse en la PROFORMA No. 6 “Valoración de propuesta económica”, y expresarse en dólares americanos (USD), que se liquidarán a la TRM del mercado de la fecha de presentación de la oferta.

En relación con el costo de la financiación que deberá asumir Transcaribe S.A. con ocasión a la operación de crédito, este se determinará de acuerdo a la tasa de interés propuesta en la PROFORMA No. 7 “Propuesta de financiación de los vehículos”.

Estos valores estarán sujetos a las definiciones incluidas en la conformación dinámica de la oferta.

Como parte de la estructuración financiera de la financiación por la figura de crédito proveedor, el **CONTRATISTA** pagará a favor de la sociedad SPS Asociados el valor equivalente al 1% sobre el costo de los vehículos correspondientes al pedido No. 1 y No. 2 del proyecto.

1.5.1 Aspectos financieros de la contratación

Como forma de pago y financiación del contrato se presenta la figura de crédito proveedor, de acuerdo con la justificación incluida en el estudio previo.

1.5.2 Forma de pago

La forma de pago se pacta en un plazo de 11 años, con un periodo de gracia de 1 año.

El pago de valor mensual que se reconocerá por concepto del suministro de los vehículos, se pagará con cargo a los recursos que arroje la tarifa al usuario recaudada por la fiducia del Sistema, de acuerdo con la proporción que corresponde a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe S.A.

Los recursos se administrarán en el patrimonio autónomo que constituya TRANSCARIBE S.A. para esos efectos, impartiendo la instrucción irrevocable a favor del proveedor de los vehículos para que se pague el valor mensual que por concepto de cuota del valor del vehículo y financiación se causa a favor del CONTRATISTA.

Dicho patrimonio autónomo contará con un fondo de contingencias en el año 2016 que iniciará con un aporte de DIECINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$19.000.000.000) y que estarán destinados a servir de garantía de los pagos que deba realizar Transcaribe S.A. por las operaciones de crédito que se lleven a cabo con ocasión a la implementación y puesta en marcha de la porción No. 2 de la operación de Transporte de Transcaribe.

Monto del crédito alcance pedido No. 1 y No. 2: Hasta USD \$250.000 dólares por cada bus padrón.

El monto total del crédito, equivale a la multiplicación del valor ofertado en dólares por cada tipo de bus, por la TRM de la fecha de presentación de la oferta.

Tasa: IPC + 8,5



Período de Pago: 11 años*

* Incluye un (1) año de gracia.

La diferencia en pesos del valor estimado para la operación de crédito, entre la TRM de julio 16 de 2015, fecha en la cual se calculó el valor del fondo de contingencias del crédito, y la fecha de presentación de la oferta, se utilizará para adicionar o disminuir el aporte del Distrito de Cartagena a dicho fondo, lo cual se hará con el presupuesto del año 2016.

1.6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Tal como se ha venido mencionando, el proceso tiene como objeto la selección del proveedor para el suministro de los vehículos padrones necesarios para operar la porción No. 2 del Sistema Transcaribe.

Mediante Resolución 162 de 2015 se declaró parcialmente desierto el proceso de licitación Pública TC – LPN – 001 de 2015. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que es causal de selección abreviada lo siguiente:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial (...) (Resaltado fuera del texto)

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 frente a la contratación por selección abreviada, determina lo siguiente:



*Artículo 2.2.1.2.1.2.22.. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación **puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía**, para lo cual debe prescindir de: (a) recibir manifestaciones de interés; y (b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta"*

Así, el procedimiento determinado para la selección abreviada por menor cuantía, definiendo que no se deberán cumplir dos pasos de dicho procedimiento: (a) recibir manifestaciones de interés; y (b) realizar el sorteo de oferentes. Los demás se deberán cumplir de manera estricta.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, TRANSCARIBE S.A., procedió a ajustar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adquirir vehículos padrones para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE en punto a la porción No. 2. Para el efecto, ha ajustado los documentos de la licitación pública TC – LPN – 001 de 2015 sin modificar ninguno de sus elementos esenciales, para adecuarlos al proceso de selección abreviada.

1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El marco legal de la presente selección abreviada y del contrato de suministro que se suscribirá en virtud de la adjudicación del presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente selección abreviada.

1.8. NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos y proformas que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso de selección. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales del presente pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.



- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.9. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Son documentos integrantes de la presente Selección Abreviada, los siguientes:

- 1 El estudio Previo y estudio del sector
- 2 La convocatoria pública
- 3 La Resolución de apertura del proceso
- 4 El Pliego de Condiciones y sus proformas y anexos, según la siguiente relación:
 - 4.1 Anexos
 - 4.1.1 ANEXO 1: Especificaciones técnicas de los vehículos.
 - 4.1.2 ANEXO 2: Matriz de Riesgos.
 - 4.1.3 ANEXO 3: Minuta del Contrato
 - 4.1.4 ANEXO 4: Concepto favorable Alcalde crédito proveedor
 - 4.1.5 ANEXO 5: Estudio económico utilidad inversiones
 - 4.1.6 ANEXO 6: Certificado viabilización y registro del proyecto
 - 4.1.7 ANEXO 7: Extracto acta de junta directiva autorización
 - 4.1.8 ANEXO 8: Acuerdo de respaldo para la operación
 - 4.1.9 ANEXO 9: Plano de Autobús Modelo en Estación Tipo A
 - 4.2 PROFORMAS
 - 4.2.1 No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta
 - 4.2.2 No. 2. Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
 - 4.2.3 No. 3. Certificación aportes parafiscales
 - 4.2.4 No. 4. Experiencia Habilitante
 - 4.2.5 No. 5. Acreditación de la Capacidad Financiera
 - 4.3 No. 6. Valoración de la propuesta económica
 - 4.4 No. 7. Propuesta de Financiación
 - 4.5 No. 8. Propuesta condiciones de calidad
- 5 Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente selección abreviada

1.10. COSTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso de selección, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente selección abreviada, incluso en el caso en que ésta sea



declarada desierta.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
SELECCIÓN ABREVIADA SA – MC – 007 DE 2015
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6665217, 6583334**
Correo Electrónico: licitacionvehiculos@transcaribe.gov.co

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Pliego de Condiciones podrá consultarse en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

1.13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

1. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
2. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Suministro, la distribución de riesgos que se establezca y, en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.
3. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que



genere la celebración del Contrato de Suministro, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.

4. Informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente selección abreviada y del Contrato de Suministro que se celebrará como consecuencia de la adjudicación.
5. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aun cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A., a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **PROFORMA 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- ii. Han investigado plenamente las condiciones de envío, distribución, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los requisitos, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Suministro contenido en el **ANEXO No. 3**, del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.14. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta la **PROFORMA 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas de cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.



ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	2 de octubre de 2015 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP Aviso publicado el 30 de septiembre de 2015
Fecha límite de recibo de observaciones a prepliego – Decreto 1082 de 2015	Desde 5 de octubre de 2015 hasta 9 de octubre de 2015
Reunión informativa interesados en el proceso	6 de octubre de 2015 a las dos de la tarde (2:00 PM) , en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5 No. 66-91 Edificio Eliana
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 13 de octubre de 2015 SECOP
Apertura de Selección abreviada (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	13 de octubre de 2015 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	14 de octubre de 2015
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	23 de octubre de 2015
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 28 de octubre de 2015 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	5 de noviembre de 2015
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	6 de noviembre de 2015 a las tres de la tarde (3:00 PM) , en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5 No. 66-91 Edificio Eliana
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	20 de noviembre de 2015 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 23 de noviembre hasta 25 de noviembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	30 de noviembre de 2015

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	1 de diciembre de 2015, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Suministro	Hasta el 7 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	11 de diciembre de 2014

Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

La suscripción de este documento no constituye requisito habilitante del proponente.

➤ PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas del contenido del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

CAPITULO II. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas y horarios dispuestos en el Cronograma de la Selección Abreviada pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos del proceso de selección, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES

El proyecto de pliego fue publicado desde el 2 de octubre de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dentro de este plazo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso presentaron observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del documento, a las cuales Transcaribe S.A., dará respuesta dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, mediante el documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

2.3. AVISOS EN EL SECOP

De conformidad con lo previsto por el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la selección abreviada, se publicarán hasta (3) avisos con intervalos de hasta tres (3) días calendario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, según se señala en el cronograma.

Estos avisos contendrán la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Representante Legal de TRANSCARIBE S.A. mediante la Resolución 176 del 13 de octubre de 2015, ordenó la apertura del proceso, la cual fue publicada simultáneamente con este pliego de condiciones.

A partir de la fecha de apertura de la selección abreviada, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.



Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$100,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ____ folios dentro del proceso de selección abreviada.

A partir de su publicación se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo por escrito dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: licitacionvehiculos@transcaribe.gov.co

Las observaciones al pliego de condiciones deberán indicar claramente el número y objeto de la selección abreviada a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

Las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo se recibirán desde su publicación y hasta la fecha prevista en el cronograma.

2.5. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el término para emitir adendas es el siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal



presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”

Conforme con lo anterior, la publicación de estas adendas se producirá hasta el día hábil anterior al del cierre y deberá realizarse de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

A pesar de esto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 “la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.”

2.6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los interesados en presentar ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre los mismos, en las observaciones que formulen por escrito. Con base en esta discusión la entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el respectivo pliego y discutida con los proponentes en el proceso de selección.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que la entidad contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP.

2.7. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la selección abreviada, entendido como el término que debe transcurrir entre la apertura (fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y el cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que no podrá ser por un término superior a la mitad del inicialmente fijado.

El proceso de selección podrá ser suspendido, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

2.8. SUJECIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos, apéndices y proformas.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo descrito a continuación.



Para el caso en concreto, por tratarse de un proceso que incluye conformación dinámica de la oferta en virtud del artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán entregar con su oferta los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, los componentes que son objeto de evaluación simple y, en un sobre cerrado, los componentes de la oferta que son objeto de conformación dinámica.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la oferta:

- 1 Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta, ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- 2 TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar su seguridad e inviolabilidad y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.
- 3 Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.
- 4 Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la selección abreviada, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la selección abreviada, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre del proceso de selección. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre del proceso de selección, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejará constancia en los



documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso de selección.

- 5 Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

2.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la selección abreviada se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios y demás datos importantes contenidos en la **PROFORMA 1** de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

Respecto a los elementos de la propuesta que son objeto de conformación dinámica, la entidad abrirá el sobre cerrado con los elementos de conformación dinámica de la oferta el día en que se realice la subasta de acuerdo al pliego de condiciones.

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso de selección, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones que no son objeto de conformación dinámica de la oferta.

En este documento TRANSCARIBE hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, se asignará el puntaje a todas, pero sólo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el termino de tres (3) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen



pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionvehiculos@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. podrá solicitar aclaraciones, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.11.1. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

Sólo podrán presentarse a la subasta de conformación dinámica los proponentes previamente habilitados.

2.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las reglas que se incluyen a continuación. En la audiencia de adjudicación tendrá lugar el incidente de **asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta**, el cual se adelantará de acuerdo con las reglas fijadas en este numeral y en los numerales 2.13.2. y 2.13.3. de este pliego de condiciones.

1. Los proponentes de manera directa o por conducto de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de



evaluación. Estas respuestas serán publicadas de manera previa a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de quince (15) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad respecto del puntaje que no refiere a conformación dinámica de la oferta.

5. Hasta el momento previo al inicio del incidente de asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes, aplicando para el efecto la regla prevista para la subasta, por incluirse esa modalidad de selección, dentro de la selección abreviada.

6. Culminado el procedimiento anterior, se dará inicio al **incidente de asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta**. Para el efecto se seguirá el procedimiento previsto en este pliego de condiciones con los proponentes habilitados para el evento de subasta.

7. Agotado el incidente de asignación de puntaje de los componentes que refieren a la conformación dinámica de la oferta, se retomará la audiencia de adjudicación

8. Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados, sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.

9. En ese estado de la diligencia, sólo serán procedentes observaciones en relación con los componentes de conformación dinámica de cara a establecer que se trate de ofrecimientos que no pongan en riesgo el cumplimiento del futuro contrato.

10. Culminada la instancia de observaciones frente a la conformación dinámica de la oferta, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.



La audiencia de adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de celebración de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento conforme lo prevé el Decreto 1082 de 2015, así mismo, podrá suspender la audiencia de cara a garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

2.13. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.13.1. Orden de elegibilidad

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la subasta realizada para la conformación dinámica de la oferta teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1 El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
- 2 Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.

2.13.2. Consideraciones generales sobre Subasta de conformación dinámica

Tal como se explicó anteriormente en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones, la propuesta será conformada de manera dinámica. Para esto el proponente presentará la propuesta que contenga los requisitos habilitantes y los aspectos puntuables que no serán objeto de conformación dinámica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios puntuables que no son objeto de conformación dinámica serán previamente evaluados para que al momento de la subasta se vaya conociendo el puntaje total de las propuestas presentadas.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar en un sobre aparte y sellado los elementos que serán objeto de conformación dinámica. Este sobre será abierto al inicio de la audiencia de realización de la subasta de conformación dinámica.

Solo podrán participar en esta subasta los proponentes previamente habilitados. Para el efecto, se dará aplicación a la regla de subsanabilidad prevista para la subasta inversa, en virtud de la cual, los requisitos habilitantes podrán ser subsanados hasta el momento previo al del inicio de la subasta.

Las condiciones iniciales contenidas en la propuesta se tomarán como la oferta inicial de las variables dinámicas, es decir, como la base de cada proponente para el inicio de la puja. De no hacerse lances en el trámite de la conformación dinámica se entenderá dicha oferta inicial como la definitiva.

Debe tenerse en cuenta que dado que se conformarán de manera dinámica tanto el precio como factores de calidad, deben realizarse tres subastas. Una subasta



correspondiente al precio de los vehículos de manera unitaria, la subasta que corresponde a la tasa de financiación y la subasta que corresponde al componente de calidad que se define por esta metodología.

La subasta sobre el precio y la tasa de interés de la financiación de la operación, será una subasta en la modalidad de subasta inversa, mientras que la subasta de los factores de calidad será una subasta al alza para cada factor de calidad conformado de manera dinámica.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

2.13.3. Consideraciones específicas sobre Subasta de conformación dinámica

En la realización de las subastas para la conformación dinámica de la oferta se deberá tener en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad*



Estatad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto"

A pesar de lo anterior, como el presente es un proceso de conformación dinámica de la oferta no son aplicables algunas consideraciones de dicho artículo tales como el orden de elegibilidad basado únicamente en el precio, entre otros.

Así, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada subasta se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos contenidos en el **ANEXO 1**.
2. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen técnicamente y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente. Esto siempre y cuando el valor de la oferta económica del bien y la tasa de financiación es igual o inferior al valor estimado para el contrato de acuerdo con el modelo financiero que sustenta esta contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, y los requisitos técnicos objeto de subasta cumplen con los mínimos exigidos técnicamente.
3. La subasta inversa del precio debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El valor máximo a ofertar para los pedidos 1 y 2, sin incluir IVA, será de: USD \$250.000 para los buses tipología padrón multiplicado por el número de buses.

4. Respecto de la propuesta económica se podrán hacer tantos lances como sean necesarios por los proponentes, teniendo como margen mínimo de mejora en cada lance el 0,5%, calculado sobre el valor inicial de la propuesta y cada uno de los lances presentados.
5. La subasta inversa de la tasa de interés debe iniciar con la tasa equivalente más baja indicada por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.



La tasa máxima a ofertar será de IPC+8,5. Donde 8.5 se conocerá como la oferta variable de la tasa.

6. Respecto de la propuesta de tasa de interés se podrán hacer tantos lances como sean necesarios por los proponentes, teniendo como margen mínimo de mejora en cada lance el 1% calculado sobre el porcentaje inicial de la propuesta y cada uno de los lances presentados.
7. La subasta de los criterios de calidad debe iniciar con los mayores criterios propuestos por alguno de los proponentes, es decir, iniciará partir de los mejores criterios propuestos en la oferta inicial de conformación dinámica de la oferta.
8. Para los lances de calidad, los proponentes tendrán dos oportunidades de mejora de la propuesta inicial, sin margen mínimo de mejora. Primero se adelantará una ronda de mejora empezando por el proponente que haya radicado primero la propuesta a la fecha del cierre de la selección abreviada. Agotado la primera etapa de lances, se seguirá con la segunda en el mismo orden.
9. Culminada la segunda etapa de lances de calidad, se agotará el procedimiento, asignando el mayor puntaje a la mejor condición técnica e inversamente proporcional a las demás propuestas en función de lo ofrecido.
10. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará al proponente con mayor puntaje total, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta inicial de los requisitos de conformación dinámica presentada con la oferta.

2.13.3.1. Reglas para la asignación de puntaje de los componentes de conformación dinámica de la oferta

Dentro del trámite de la audiencia pública de adjudicación, una vez definidos los proponentes habilitados para el evento de subasta del componente de precio, financiación y calidad, se dará trámite a la audiencia pública de asignación de puntaje por conformación dinámica de la propuesta, según el procedimiento que se indica a continuación.

A. Asignación de puntaje del componente económico y de financiación

Para efectos de la conformación dinámica de la oferta, en primer lugar se evaluará el componente económico y de financiación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un



tiempo determinado y con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones.

- ii. La celebración de la subasta inversa presencial será en audiencia pública en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
- iii. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA económica inicial dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código General del Proceso, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
- iv. La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link "Hora legal Colombiana".
- v. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del lance en el que TRANSCARIBE S.A. confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta económica definitiva su oferta económica contentiva en la Oferta económica presentada con su propuesta el día del cierre del proceso de selección.
- vi. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
- vii. La audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará en las siguientes fases en las cuales los oferentes harán los lances
- viii. Acorde con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, que asistan a la Audiencia, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente persona natural o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados.
- ix. Para la conformación dinámica de la oferta, primero se adelantará la subasta respecto de la tasa de interés del financiamiento.
- x. Agotada la subasta respecto de la tasa de interés, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente, en función del orden de la propuesta presentada. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje al proponente que proponga la menor tasa de interés de financiación como resultado final de la subasta. A los demás proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por este concepto el



proponente que haya presentado el mayor porcentaje de tasa de interés de financiación.

- xi. Posteriormente se adelantará la subasta inversa respecto del componente de precio unitario del bien ofrecido.
- xii. Agotada la subasta respecto del precio unitario del vehículo, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente, en función del orden de la propuesta presentada. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje al proponente que proponga el menor precio unitario por vehículo, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al valor final, como resultado final de la subasta. A los demás proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por este concepto el proponente que haya presentado el mayor valor unitario del vehículo.

B. Asignación de puntaje del componente de calidad

Para la asignación del puntaje por conformación dinámica de la oferta respecto del componente de calidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Cada proponente, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta a la fecha de cierre del proceso, tendrá la oportunidad de presentar un lance de mejora de la propuesta de calidad presentada como conformación dinámica de la oferta, de forma escrita.
- ii. TRANSCARIBE S.A. recibirá la propuesta de cada uno de los proponentes, indicando cuál ha sido la mejor propuesta de calidad que se evalúa.
- iii. A partir de la identificación anterior, los proponentes tendrá una última oportunidad para hacer un nuevo lance del componente de calidad y sobre aquél, la entidad asignará el puntaje de acuerdo con lo previsto en el capítulo correspondiente.

2.13.3.2. Procedimiento a seguir una vez culmine la asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta

Culminado el componente de la audiencia de adjudicación que refiere a la asignación de puntaje del componente de conformación dinámica de la oferta, la entidad reanudará la audiencia de adjudicación, asignando el puntaje definitivo que corresponde a los proponentes, sumándolo con el resultado del puntaje que correspondía a la asignación simple de puntaje.

Terminado ese procedimiento la entidad dará continuidad a la audiencia de adjudicación. En ese estado de la diligencia, corresponderá al Comité Evaluador definir el



orden de elegibilidad y recomendar la adjudicación al(os) proponente(s) que obtengan el mayor puntaje.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En el asunto en revisión, corresponderá al componente tasa de interés.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En el asunto en revisión, corresponderá como segundo factor de escogencia el de precio del bien ofrecido.

Si aún después de lo anterior persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, como criterio de desempate debe tenerse en cuenta el contenido en la Ley 361 de 1997 según el cual:

“Artículo 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:



a) *A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;"*

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- iv. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- v. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
- vi. Cuando el Proponente presente más de una propuesta ya sea por sí sólo o como miembro de un proponente plural.
- vii. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.
- viii. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en el pliego de condiciones.
- ix. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión del proceso de selección.
- x. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley y en este pliego de condiciones.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la selección abreviada en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con



motivo de la presente selección abreviada.

- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

2.17. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil previsto en el cronograma de la selección abreviada.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato a la propuesta habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

2.18. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Son requisitos de ejecución del contrato de suministro los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente, constituida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.
2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.



3. El desarrollo de la presente selección abreviada es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

CAPITULO III. PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar propuesta en los términos previstos en el presente capítulo del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada uno de los formularios señalados en el presente documento, debidamente suscritos, así como los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada uno de ellos.

3.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las ofertas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar su oferta en dos (2) sobres cerrados, que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. En uno de los sobre se incluyen los requisitos habilitantes y los factores puntuables **que no son objeto de conformación dinámica** así como los documentos de acreditación necesarios de acuerdo con el presente Pliego. En el otro sobre debe presentarse la propuesta inicial de los factores que son objeto de conformación dinámica.
- b) El proponente deberá presentar con su oferta todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.
- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.



- d) La oferta deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: OFERTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXX
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: XX de XXXXXXX de 2015

- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de la oferta y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la oferta, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente selección abreviada será el español. Por lo tanto, todos los documentos emitidos en un idioma diferente que se adjunten a la propuesta deberán venir acompañados de una traducción oficial del documento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Código General del Proceso, en adición a los requisitos necesarios para hacer valer documentos público o privados otorgados en el exterior.
- g) Los documentos presentados con la oferta que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica, cuando sea el caso.

3.2 DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables
- iv. La garantía de seriedad de la propuesta

3.2.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente y leal, en la selección abreviada convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario del contrato de suministro que se pretende suscribir.

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. PROFORMA 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. PROFORMA 6 Propuesta económica inicial
- iii. PROFORMA 7 Propuesta inicial de financiación de los vehículos



iv. PROFORMA 8 Propuesta condiciones de calidad

3.2.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. PROFORMA 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. PROFORMA 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. PROFORMA 3 Certificación de aportes de seguridad social y parafiscales
- iv. PROFORMA 4 Acreditación de la experiencia habilitante
- v. PROFORMA 5 Acreditación de la capacidad financiera del proponente

3.2.3 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos que se pretendan hacer valer en el presente proceso de selección y que se hayan otorgado en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos, so pena de tenerles como no presentados. Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 7144 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento a los requisitos de traducción, conforme Código General del Proceso.

Al respecto, en el Código General del Proceso se establece lo siguiente:

“Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.”



De acuerdo con el artículo anterior se tienen las siguientes reglas que son exigibles para la presente selección abreviada:

Documentos privados:

- Todos los **documentos privados** que estén en un idioma diferente al castellano y vayan a ser presentados en el presente proceso de selección, deberán ser traducidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un Intérprete Oficial.
- Ya que los documentos privados no hacen parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, la validez de los mismos se determinará en virtud de lo siguiente:
 - De acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio “**Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano** o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”. En este sentido al no existir tratado vigente sobre la legalización de documentos privados, se debe seguir la autenticación y consularización indicada en el anterior artículo.
 - Una vez surtido el trámite anterior, de acuerdo con la Resolución 7144 de 2014 dicho documento se entiende como un documento público¹ y si la Nación donde se expidió hace parte de la Convención de la Haya de 1961 podrá continuarse con el trámite de Apostille.
 - Si la nación no hace parte de la Convención deberá seguirse el procedimiento descrito en el artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹ “**ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN.** Adóptese a continuación el procedimiento que debe seguirse para el apostillaje y/o legalización de documentos extranjeros, para cuyos efectos deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Documento. Se entiende por documento para los efectos de la presente resolución, y al tenor de lo dispuesto en la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, los documentos emitidos, certificados o autenticados por las autoridades públicas colombianas o con su intervención, los actos notariales expedidos en ejercicio de la función notarial o las autenticaciones oficiales o notariales de firmas.

Tratándose de autenticaciones oficiales o notariales de firmas, éstas jamás pueden reemplazar el requisito de la autenticación del documento, por parte de la Entidad responsable del mismo.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Los procedimientos de legalización y apostilla de documentos, están dirigidos únicamente a certificar el carácter público del documento, o la autenticidad de la certificación oficial emitida sobre documento privado (menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha, autenticaciones de firmas etc.) y la veracidad de la firma del funcionario autorizante o de los funcionarios que anteceden en la cadena de legalizaciones, respectivamente. No están llamados a certificar, ni visar su contenido.”

(...)

3.2. Tratándose de documentos privados: es decir aquellos documentos emitidos por personas particulares (naturales o jurídicas) avalados por funcionario público en ejercicio de sus funciones, a través de la figura de los certificados o las autenticaciones oficiales, o notariales, (...) (Resaltado fuera del texto)



Documentos públicos:

- Todos los **documentos públicos y privados** que estén en un idioma diferente al castellano y vayan a ser presentados en el presente proceso de selección, deberán ser traducidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un Intérprete Oficial.
- Los **documentos públicos** otorgados por un funcionario de un país extranjero o con su intervención, se aportarán al proceso apostillados de conformidad con lo establecido en la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961 y de acuerdo al procedimiento de la Resolución 7144 de 2014, si dicho país hace parte de la misma.
- Si el país donde se creó el documento no es parte de dicha Convención, los documentos públicos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga y seguirse el procedimiento contenido en el artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

3.3 INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.3.1 Ampliación de la información suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, y sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.3.2 Inexactitud de la información

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente selección abreviada se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.



Cuando la inexactitud presentada impida realizar una comparación objetiva de la propuesta, procederá el rechazo de la misma.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando sea determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente selección abreviada

3.3.3 Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En particular, los proponentes deberán acreditar la configuración de las causales de confidencialidad previstas en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios"*.

TRANSCARIBE S.A. analizará la solicitud de tratamiento confidencial, teniendo en cuenta el fundamento legal indicado y decidirá sobre el carácter confidencial del documento en cuestión.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.

CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso de selección.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 Registro único de proponentes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.



Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Si quien se presenta es una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicitará clasificación UNSPSC Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el RUP teniendo en cuenta el artículo 162: Régimen de Transición "... A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios".

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga cualquiera de las actividades que se describen a continuación:

Código UNSPSC 25101500 Clase : VEHICULOS DE PASAJEROS									
CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
25101500	C	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25	25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	10	VEHICULOS DE MOTOR	15	VEHÍCULOS DE PASAJEROS	00

Código UNSPSC 25181600 Clase : CHASIS AUTOMOTRIZ									
CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
25181600	C	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25	25 VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y	18	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	16	CHASIS AUTOMOTRIZ	00

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



				COMPONENTES					
--	--	--	--	-------------	--	--	--	--	--

4.1.2 Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y hasta un (1) año más.

4.1.2.1 Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

- **Personas Naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y registro mercantil.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En relación con lo anterior, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

- **Personas Jurídicas Nacionales.** Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.



En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

En el Certificado de existencia y representación deberá constar quién es el representante legal y las facultades del mismo.

Se deberá acreditar que la duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente, se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- **Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia.** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre, deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.



Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y **en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.)**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C.Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar TRANSCARIBE S.A., dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la selección abreviada, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para



todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección abreviada o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

(iv) Reciprocidad.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el cual se establezca que a las ofertas colombianas se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los Contratos celebrados con el sector público.

El Proponente o miembro del Proponente conjunto, deberá presentar con su oferta una certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que contendrá lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La inexistencia de la certificación mencionada no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad con la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de



aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- **Consortios y Uniones Temporales:** Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades a ejecutar, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de TRANSCARIBE S.A.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. La persona que sea designada como representante del consorcio deberá tener un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, debiendo quedar expreso en el acto de constitución la imposibilidad de renunciar sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad



necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento.

- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

4.1.3 Aportes parafiscales

En el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, de acuerdo con el diligenciamiento del formato incluido para esos efectos.

4.1.4 Factores de experiencia del proponente en operación de BRTS

La experiencia se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acredite la experiencia **en cualquiera de** los códigos descritos en el numeral 4.1.1., cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el ítem ofertado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

La experiencia mínima que se solicita acreditar será la siguiente: proponentes que haya suministrado o vendido vehículos tipo padrón y/o busetón y/o articulado para la operación de BRTs.

La experiencia se computará en función del suministro de chasis o carrocerías de manera independiente y de manera proporcional al presupuesto asignado, siempre debiendo cumplir con el presupuesto establecido para este proceso de selección

Se debe reportar la experiencia en cuantía de SMMLV, teniendo en cuenta la siguiente tabla, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

**Tabla 2 –
Experiencia
requerida**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
25101500		
25181600		



La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- En caso de ser parte de un proponente plural el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Duración en meses
- Valor del contrato, incluido adicionales
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.
- Teléfono, celular, dirección y email del contacto

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se podrá acumular la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación.

Nota: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el salario mínimo legal mensual vigente de fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.



La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

4.1.5 Condición técnica de los vehículos a suministrar

El proponente deberá entregar el formato de presentación de condiciones técnicas del vehículo a suministrar, en el cual señale el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

Para el efecto, el proponente deberá aportar:

1. Carta de aceptación de cumplimiento de condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
2. Certificado de homologación de Chasis para pasajeros del Ministerio de Transporte, o radicado de la solicitud de Homologación. En todo caso, la responsabilidad por el cumplimiento de la certificación de homologación será un requisito exigible para tener por cumplido el objeto del contrato de suministro.
3. Especificaciones técnicas completas del chasis, y carta de respaldo de proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento.
4. Certificación de proveedor de los siguientes elementos: a) motor, b) Transmisión, c) Suspensión, d) Aire acondicionado, adjuntando de igual forma carta de respaldo de cada proveedor autorizando su uso, distribución y representación del elemento.
5. Certificación de Cumplimiento y pruebas de Emisiones.
6. Documento con soportes y especificaciones técnicas diligenciado:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Y REFERENCIA	CUMPLE PLIEGO		PRUEBA
				SI	NO	DOCUMENTO
1.GENERAL						
1,1	Autonomía					
1,2	Sistema de Acondicionamiento de Aire (AA)					
1,3	Masa Técnica Admisible					
1,4	Eje direccional					
1,5	Segundo Eje sencillo (Doble llanta)					
1,7	Corona interior circular					
1,8	Corona exterior circular					
1,9	Longitud Max:					
1,10	Ancho Max:					
1,11	Altura Max:					
2.MOTOR						
2,1	TIPO	EURO V				

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Y REFERENCIA	CUMPLE PLIEGO		PRUEBA
				SI	NO	DOCUMENTO
		EURO VI				
2,2	Estequiometrico					
2,3	Potencia torque y transmisión con Equipo de aire Acondicionado					
2,4	capacidad de instalación de Sistema de A/A sin obstaculacion de la ubicación del motor					
2,5	válvula By PASS					
3.AIRE ACONDIIONADO						
3,1	TIPO					
3,2	Numero de horas de prueba					
3,3	BTUs					
4.DIRECCION						
4,1	Sistema de dirección asistida ya sea hidráulica y/o electrónica.					
5.SUSPENSIÓN						
5,1	Suspensión neumática					
5,2	Reguladores de nivel amortiguadores de doble acción y barra estabilizadora.					
6.FRENOS						
6,1	Frenos ABS de circuitos independientes garantizando la reducción de velocidad de acuerdo lo establecido en la NTC					
7.TRANSMISION						
7,1	Caja de velocidad automática con control electrónico, con retardador					
8. DIMENSIONES Y PESOS DE LA CARROCERÍA						
8,1	Incremento de ancho de autobús por espejos					
8,2	sistema de detección de pesos					
8,3	Longitud					
8,4	Ancho					
8,5	Altura					

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Y REFERENCIA	CUMPLE PLIEGO		PRUEBA
				SI	NO	DOCUMENTO
8,6	voladizo anterior					
8,7	voladizo posterior					
8,8	Altura del suelo al punto más Bajo					
8,9	Altura del suelo a la plataforma de abordaje de los pasajeros					
8,10	Altura entre peldaños para puertas de emergencia					
8,11	Altura interna libre					
8,12	Altura de Visibilidad Superior					
8,13	Altura de Visibilidad Inferior					
8,14	Altura libre de las puertas de servicio					
8,15	Altura libre de las puertas de emergencia					
8,16	Ancho libre de las puertas de emergencia					
8,17	Ancho libre de las puertas de servicio					
8,18	Multiplexado					
9. CAPACIDAD DE PASAJEROS						
9,1	Capacidad de pasajeros, sillas y área mínima de pasajeros					
10. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA						
10,1	Sistema de extinción de incendios en el motor					
12,2	Angel Guardian.					
11. AMBIENTAL						
EMISIONES ATMOSFERICAS						
11,1	certificados bajo el ciclo de emisiones establecidos 1999/96/CE del PA(CE)					
11,2	Certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para la importación de este tipo de Autobuses					
11,3	Seguimiento del consumo de					



ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Y REFERENCIA	CUMPLE PLIEGO		PRUEBA	
				SI	NO	DOCUMENTO	
	combustible por kilómetro recorrido						
EMISIONES SONORAS							
11,4	niveles de emisiones de ruido						
CONSIDERACIONES GENERALES							
11,5	niveles de emisiones atmosféricas						
11,6	Garantizar el cumplimiento de los requisitos de importación						
OBSERVACIONES:							

4.1.6 Capacidad financiera del proponente

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Igual o inferior a 80%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Igual o superior al 3

4.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{patrimonio}}$	Igual o superior a 0%
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{activo total}}$	Igual o superior a 0%



En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del Activo Corriente, dividido entre la sumatoria de los valores individuales del Pasivo Corriente. El resultado a acreditar es mayor o igual a uno punto tres (1).
- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** se acredita sumando los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). El resultado a acreditar debe ser igual o menor del sesenta y cinco por ciento (60%).
- **LA COBERTURA DE INTERÉS** se obtiene mediante la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de Interés. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de tres (3).
- **LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (\geq) 5%.
- **LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del total activo de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (\geq) 3%

Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.



NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2014, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

4.2 REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los **factores técnicos y económicos** (elementos de calidad y precio) de selección del contratista, que en este caso además serán determinados parcialmente por medio del sistema de conformación dinámica de la oferta.

A continuación se describen los requisitos puntuables generales y los que serán conformados de manera dinámica:

4.2.1. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE PRECIO (400 puntos)

Se realizará una subasta inversa presencial a partir de la identificación de condiciones mínimas comunes a los vehículos que requiere la entidad, de modo que se logre establecer la mejor relación entre las condiciones técnicas mínimas exigidas por TRANSCARIBE S.A. y el precio ofrecido por los proponentes de esos bienes.

En estricto sentido, la relación de mejora de la propuesta económica refiere a la identificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas por TRANSCARIBE S.A. y el precio ofrecido por los proponentes respecto de esas condiciones mínimas comunes a todos y las mejoras técnicas propias que cada uno incluye en su propuesta.

La justificación de este componente de la conformación dinámica de la oferta refiere a incluir una oportunidad en la cual los proponentes, a partir de la evaluación económica



que tienen con fundamento en el precio inicial ofrecido por unidad de vehículo, definen una mejora de la condición económica, que les permita obtener una mejor asignación de puntaje dentro de la selección abreviada

El proceso de subasta se adelantará de acuerdo con el procedimiento incluido en el pliego de condiciones.

Una vez definido el orden de las ofertas económicas, a partir de la puja realizada por el precio, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente de la evaluación. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que menor valor ofrezca por unidad del bien a suministrar, el cual incluya las mejoras ofrecidas por el proponente

4.2.2. FRENTE A LA CONDICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (100 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

Una vez definido el orden de las ofertas económicas, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente de la evaluación. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de financiación ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Tasa de Interés: Se refiere a la tasa de interés ya sea al IPC o a la DTF más el spread que el proponente cobraría. Si el crédito es en dólares americanos (USD) deberá indicar la tasa de cobertura de riesgo cambiario y sumarlo a la tasa total.

El mayor puntaje se asignará al proponente que partiendo de la propuesta inicial de tasa de interés que ofrezca, obtenga al final del lance, como conformación dinámica de la propuesta, una mejor condición frente al porcentaje inicialmente propuesto. Vale decir, tras los lances de mejora de tasa de interés, se asignará el mayor puntaje al proponente que menor tasa de interés ofrezca, incluyendo los factores antes indicados.

4.2.3. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE CALIDAD (400 PUNTOS)

Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de cada ítem técnico ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios, los cuales refieren de una parte a conformación dinámica de la oferta y otros a asignación simple de puntaje:

4.2.3.1. Componentes que refieren a conformación dinámica de la oferta: (200 PUNTOS)

a) Garantía del vehículo (100 PUNTOS)

En el caso del Sistema Transcaribe, la vida útil del vehículo se encuentra estrechamente relacionada con el mayor número de kilometraje equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL y el mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje que el distribuidor provea. En ese sentido, se harán dos lances de mejora de la oferta sobre el componente de plazo de garantía del vehículo sin límite de kilometraje que el distribuidor provea.

El mayor puntaje se asignará al proponente que, partiendo de la propuesta inicial plazo de garantía del vehículo sin límite de kilometraje que ofrezca,, obtenga al final del lance, como conformación dinámica de la propuesta, un mejor plazo de garantía frente al



inicialmente propuesto. Vale decir, tras los lances de mejora de plazo de garantía, se asignará el mayor puntaje al proponente que mejor plazo ofrezca, incluyendo los factores antes indicados.

Se plantean dos oportunidades de lance para mejorar la propuesta inicial, de acuerdo con el procedimiento fijado en el pliego de condiciones

Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje proponga. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

b) Vida útil (100 PUNTOS)

En el caso del sistema Transcaribe, la vida útil del vehículo se encuentra estrechamente relacionada con el mayor número de kilometraje equivalente de los componentes más críticos del mismo, como lo son el Sistema motor y el Sistema de transmisión (incluido retardador), antes de su primer OVERHAUL y el mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje que el distribuidor provea. En ese sentido, se harán dos lances de mejora de la oferta sobre el componente de mayor número de kilometraje equivalente de uso del Sistema motor y el Sistema transmisión antes del primer OVERHAUL que el proveedor garantice.

El mayor puntaje se asignará al proponente que partiendo de la propuesta inicial mayor número de kilometraje equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL ofrezca, obtenga al final del lance, como conformación dinámica de la propuesta, un mejor número kilómetros frente al inicialmente propuesto. Vale decir, tras los lances de mejora de vida útil, se asignará el mayor puntaje al proponente que mayor número ofrezca, incluyendo los factores antes indicados.

Se plantean dos oportunidades de lance para mejorar la propuesta inicial, de acuerdo con el procedimiento fijado en el pliego de condiciones.

Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que mayor número de kilómetros equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL ofrezca. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

4.2.3.2. Componentes de puntuación simple (200 PUNTOS)

a) Peso total del vehículo (30 PUNTOS)

Transcaribe S.A., como usuario de la infraestructura vial de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., debe velar por la durabilidad y preservación de la misma, por lo cual asignará el máximo puntaje al proponente cuyo vehículo, en su totalidad, presente el menor peso (incluyendo la cantidad máxima de pasajeros fijada en el pliego por ítem),

Se asignará el mayor puntaje al proponente que menor peso total del vehículo ofrezca y se realizará una asignación de puntos inversamente proporcionalmente a los demás oferentes.

b) Rendimiento del motor (20 PUNTOS)



Transcaribe S.A. considerando una necesidad de mejora en el rendimiento del motor, a fin de disminuir los costos asociados a la operación diaria de los autobuses, asignará este puntaje a los proveedores que certifiquen el uso de motores estequiometricos de alto rendimiento. . Las demás ofertas no tendrán asignación de puntos.

c) Mayor porcentaje de vehículos entregados en el rango de meses definido para asignación de puntaje, respecto del Pedido No. 1 (150 PUNTOS)

Considerando que es una necesidad imperativa que el Sistema debe ser puesto en funcionamiento de manera completa, respecto de cada uno de sus componentes, se evaluará el mayor porcentaje de vehículos que sea entregado en condición de prestar el servicio por el futuro contratista, dentro de los rangos de fechas presentados por TRANSCARIBE, de acuerdo con lo que se incluye a continuación.

Se otorgará puntaje por el mayor porcentaje de entrega de vehículos en los rangos de meses definidos por TRANSCARIBE S.A. Se precisa que el proponente sólo accederá a un rango de puntaje, vale decir, sólo podrá ofertar un rango de plazo para la entrega del porcentaje de buses propuesto para el Pedido No. 1, así:

Rango de meses	Puntaje asignado	Porcentaje de vehículos
Dentro de los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	150 PUNTOS	
A partir de la culminación del cuarto mes contado desde la suscripción del contrato y hasta el quinto (5) mes contado desde la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	50 PUNTOS	

El proponente deberá anexar carta de compromiso donde estipula el tiempo de entrega de los vehículos, lo cual quedará amparado por la póliza de cumplimiento del contrato. El plazo de entrega ofrecido y el porcentaje de flota que son objeto de calificación, deberán ser cumplidos de manera estricta por los proponentes, sin que sea procedente la ampliación del plazo propuesto.

4.2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio. Adicionalmente, de acuerdo con este artículo se tiene que se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional.



En el proceso de selección que soporta el presente estudio previo se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Así, de acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, *"se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*.

A pesar de esto, tal como se señala en el capítulo sobre "EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN", del presente estudio previo, no existen Acuerdos Comerciales ni certificación de trato nacional para la adquisición de bienes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) de los puntos totales, con el objetivo de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

En virtud de este mismo artículo, tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

En tal sentido, para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta dos factores: (i) la nacionalidad del proponente. y (ii) el origen de los vehículos.

- (i) Se entenderá que el proponente singular es colombiano si es una persona natural de nacionalidad colombiana o si es una sociedad que se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional (lo cual se probará por medio del certificado de existencia y representación)

En caso de consorcios y uniones temporales, estos se considerarán nacionales si por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la participación dentro de la estructura del proponente plural corresponde a nacionales colombianos, en los términos antes descritos.

La acreditación de esta condición otorgará 50 PUNTOS

- (ii) En el caso del origen del bien se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, por lo tanto se entenderá que el vehículo es de origen nacional cuando, sean elaborados con materiales nacionales y cuando sean transformados sustancialmente, así:



- a. Son bienes elaborados con materiales nacionales aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Si esta condición se cumple plenamente, certificado por el proponente, se otorgarán 50 PUNTOS.

- b. Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo bienes totalmente obtenidos, ni bienes elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial. Se entiende que existe una transformación sustancial cuando se cumpla alguno de los siguientes factores: a) Porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional de conformidad con el artículo 5° del Decreto 2680 de 2009, es decir, un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%, de acuerdo con la fórmula prevista para este cálculo en el artículo en mención; b) Proceso productivo sustancial de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto.

Si esta condición es la que se cumple y no la contenida en el literal a) anterior, se otorgarán 25 PUNTOS.

Siempre que los productos sean nacionales se otorgará un puntaje entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%). Si los productos son de origen extranjero pero se cumple la condiciones de que los proponentes sean nacionales se otorgara entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).

Para los oferentes extranjeros, se preferirá aquel que contenga mayor incorporación de recursos humanos nacionales y mayor componente nacional.

Finalmente se establece que, si una vez efectuada la calificación, la oferta de un oferente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, el proceso se adjudicará al proponente nacional.

En este sentido se entiende por bienes nacionales lo descrito en el Decreto 2680 de 2009. *"Artículo 1°. Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto"*.

4.3 GARANTÍAS

4.3.1 Generalidades

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía – patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria



Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

4.3.1.1 Póliza de seguros

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.3.1.2 Fiducia mercantil en garantía – patrimonio autónomo

El proponente deberá presentar una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. En todo caso dicho documento deberá cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.3.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

4.3.1.3 Garantía bancaria

El proponente deberá presentar el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

Frente a este tipo de garantías debe cumplirse lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - **El contrato de garantía bancaria:** El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.



La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá ser expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.



TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones siguientes condiciones:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este pliego de condiciones
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía;
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito.

4.3.2 Garantía de seriedad de la oferta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía con la propuesta, será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

"Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del



contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...)”.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad debe cubrir los siguientes eventos:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Adicionalmente en dicho Decreto se han establecido las siguientes reglas:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:



1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta."

La vigencia de la Propuesta será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso, por lo que la garantía debe constituirse por el mismo tiempo de la vigencia de la propuesta, además de los eventos descritos en las normas anteriores.

Las sumas de esta garantía podrán variar si el proponente presenta oferta para la provisión de los dos tipos de vehículos o si presente oferta para uno solo de los tipos de vehículos.

En virtud de lo anterior se tiene que el valor de la garantía será de: \$5.524.000.000

4.3.2.1 Saneamiento de la garantía

TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

4.3.2.2 Devolución de la garantía

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.3.3 Garantía única de cumplimiento

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato.

Esta garantía debe tener los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Transcaribe S.A.
- b. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones y iii) Calidad del Servicio.
- c. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- d. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.



- e. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe cubrir los siguientes eventos:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.”



4.3.3.1 Garantía de cumplimiento del contrato

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el tiempo estimado para su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

En este sentido el valor de la Garantía será si el proponente es adjudicatario del contrato para el suministro de vehículos PADRONES de: \$11.048.000.000

4.3.3.2 Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a Transcaribe de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

4.3.3.3 Calidad de calidad del bien suministrado

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente por tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.

4.3.3.4. Calidad del servicio

Refiere a la calidad del Mantenimiento y disponibilidad de flota por un valor de equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de que el daño de un autobús se de por condiciones de fabricación, más de tres fallas del mismo componente que inhabiliten el autobús para la Operación. El plazo de garantía será de tres (3) años.

4.4 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

En principio la supervisión técnica, financiera y jurídica del contrato de suministro está en cabeza de TRANSCARIBE S.A.

La supervisión será ejecutada por la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y TRANSCARIBE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

FIN DEL DOCUMENTO